



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/42/L.17
23 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 135 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 39° PERIODO DE SESIONES

Argelia, Argentina, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria,
Cabo Verde, Canadá, Egipto, Etiopía, Filipinas, Francia,
Grecia, Italia, Japón, Jordania, Marruecos, México, Nueva
Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República Democrática Alemana, Senegal, Túnez, Venezuela,
Viet Nam y Yugoslavia: proyecto de resolución

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor
realizada en su 39° período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones 1/,

Subrayando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 2/ y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/42/10).

2/ Resolución 2625 (XXV), anexo.

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluso temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que dichas Comisiones acrecienten más aún su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de mantener en examen los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional contemporánea, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión está estructurado de tal forma que se den las condiciones oportunas para que la atención se concentre sobre cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones científicas respecto de las cuales las opiniones expresadas por los gobiernos presentan particular interés para la continuación de la labor de la Comisión,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 39° período de sesiones;
2. Expresa su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones;
3. Recomienda que, teniendo en cuenta los comentarios de los gobiernos, expresados ya sea por escrito o verbalmente en los debates de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual, teniendo en cuenta la conveniencia de alcanzar los objetivos indicados en el párrafo 232 de su informe;
4. Expresa su satisfacción por el establecimiento, dentro de la Comisión de Derecho Internacional, y con miras a incrementar su eficacia, de un Grupo Especial sobre Métodos de Trabajo, y por las conclusiones y las intenciones de la Comisión en relación con los procedimientos y métodos de trabajo, según se reflejan en los párrafos 224 a 249 de su informe;
5. Pide a la Comisión de Derecho Internacional:
 - a) Que mantenga bajo examen la planificación de sus actividades por el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de adelantar todo lo posible la elaboración de proyectos de artículos sobre temas concretos;
 - b) Que siga examinando sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir a alcanzar los objetivos mencionados en el párrafo 3 supra y también a un examen más efectivo de su informe en la Sexta Comisión;

c) Que indique en su informe anual, para cada tema, aquellas cuestiones concretas respecto de las cuales las opiniones expresadas por los gobiernos, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito, tendrían particular interés para la continuación de su labor;

6. Recomienda que prosigan los esfuerzos por mejorar la forma en que se examina el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar una orientación efectiva para la labor de la Comisión, y, con este fin, decide que la Sexta Comisión celebre consultas al comienzo del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, entre ellas consultas sobre la cuestión de establecer un grupo de trabajo, cuyo carácter y mandato se determinarían oportunamente, que se reuniría durante el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional con el fin de que fuera posible concentrar el examen en uno o varios de los temas incluidos en el programa de la Comisión;

7. Toma nota de las observaciones que hace la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 243 de su informe sobre la cuestión relativa a la duración de su período de sesiones, y opina que las necesidades que entraña la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y la magnitud y complejidad de los temas que figuran en el programa de la Comisión aconsejan mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones 3/;

8. Reafirma sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto a las actas resumidas y demás documentación de la Comisión de Derecho Internacional;

9. Insta a los gobiernos y, según proceda, a las organizaciones internacionales para que respondan por escrito, en la forma más completa y expedita posible, a las peticiones que haga la Comisión de Derecho Internacional de comentarios, observaciones y contestaciones a cuestionarios, así como de materiales sobre temas que figuren en su programa de trabajo;

10. Insta además a los gobiernos a que atiendan debidamente la petición de la Comisión de Derecho Internacional, transmitida por conducto del Secretario General, de que formulen antes del 1° de enero de 1988 comentarios y observaciones acerca de los proyectos de articulado sobre inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes 4/, y sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática que no vaya acompañada de correo diplomático 5/, proyectos aprobados en primera lectura por la Comisión;

3/ Véase la resolución 3315 (XXIX), párr. 5.

4/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/41/10), cap. II, secc. D.

5/ Ibid., cap. III, secc. D.

11. Pide al Secretario General que actualice oportunamente el examen del derecho internacional de 1971 6/ y lo ponga a disposición de la Comisión de Derecho Internacional, y que tenga en cuenta la conveniencia de actualizarlo en adelante cada cinco años;

12. Reafirma su deseo de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor reviste interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

13. Expresa el deseo de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, y pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios;

14. Pide al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su consideración, las actas de los debates celebrados en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de los debates.

6/ Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1971, vol. II (Segunda parte), (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.72.V.6 (Part II)), documento A/CN.4/245.